



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 290/2025
DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS.

Se tiene presente la nota de solicitud mediante la cual se presenta la proposición legislativa para declaración de un predio como bien de dominio municipal, en la misma el ejecutivo adjunta documentación e informes en cumplimiento a los requisitos exigidos para la solicitud.

CONSIDERANDO.

Que, La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe De Archivos emitido por la Dirección de Urbanismo y Catastro, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento, Informe de la unidad de Tesoro Municipal, Informe De La Unidad De Comunicación sobre las publicaciones realizadas sobre el saneamiento del predio.

Que, El Informe Legal de Catastro, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación proporcionada por diferentes unidades del G.A.M.V. , existe la necesidad de la declaración del predio como Bien de Dominio Municipal de Villazon, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros, bajo un procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio.

Que, La Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283 y el Art. 34 núm. II y 49 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

Que, La autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución Política del Estado y la Ley y se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana el identificar estas áreas y su reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien de Dominio Municipal que consecuentemente será su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, El derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, viene de la ley que le asigna tal carácter, aspecto de fondo que depende de una norma expresa que disponga el carácter público y se entienda que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas el legítimo propietario.

Que, El Art. 30 y el Art. 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, determina, establece y reconoce a los Bienes de Dominio Municipal y los Bienes Patrimoniales Institucionales donde son de propiedad del municipio. En amparo del Art. 14 párrafo IV de la Constitución Política del Estado, el Art 85 del Código Civil, establece que los bienes del estado y entidades públicas, se encuentran reguladas por la Constitución y las leyes especiales.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, Conforme al Art. 20 de la Ley N° 006 Ley Municipal Autónoma Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 002 define que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa... es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación.

Que, El Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 82/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 años, tras la exposición y tratamiento del informe presentado por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del C.M.V. dispone emitir la presente Ley Autónoma del Municipio de Villazón.

MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.

Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en su Art. 6, Código Civil Art. 85.

Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Art. 6, 9 y 109.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 30.

Ley Municipal Autónoma N° 006 de Villazón, modificatoria a la Ley N° 02 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 290/2025 DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar a un predio como Bien de Dominio Municipal de la ciudad de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO (CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO).

PROPIETARIO	:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CLASE	:	BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
DISTRITO N°	:	2
ZONA	:	Y.P.F.B.
MANZANO N°	:	Z 1
PREDIO	:	1 (AREA VERDE Y/O DE EQUIPAMIENTO – GAMV)
SUPERFICIE	:	7396.40 M2
CÓDIGO CATASTRAL	:	051 – 0501 – 021 – 001
COLINDANCIAS CON:		
NORTE	:	CALLE SIN NOMBRE
SUD	:	CALLE SIN NOMBRE
ESTE	:	CALLE CARLOS PALENQUE
OESTE	:	CALLE 18 DE SEPTIEMBRE



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) - Sistema Geodésico Mundial 1984-Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) - Universal Transversal de Mercator, Elipsoide de Referencia: Hayford 1909.

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	55.63	91°6'34"	232875.0964	7556978.3791
B	B - C	114.04	98°58'41"	232882.8645	7557033.4639
C	C - D	75.61	81°6'51"	232996.8929	7557035.3569
D	D - A	112.79	88°47'54"	232986.4552	7556960.4698

ARTÍCULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara, que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTÍCULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro y publicidad inmediata de la presente ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTÍCULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

ARTÍCULO SEXTO. - El plano adjunto a la presente normativa, forma parte inseparable de la misma.

La presente ley Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 25 días del mes de noviembre del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE C.M.V.

Cjal. Yofanda Lania Churquina
CONSEJAL SECRETARIA C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los...28...del mes de noviembre del año 2025.



Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL - C.M.V.

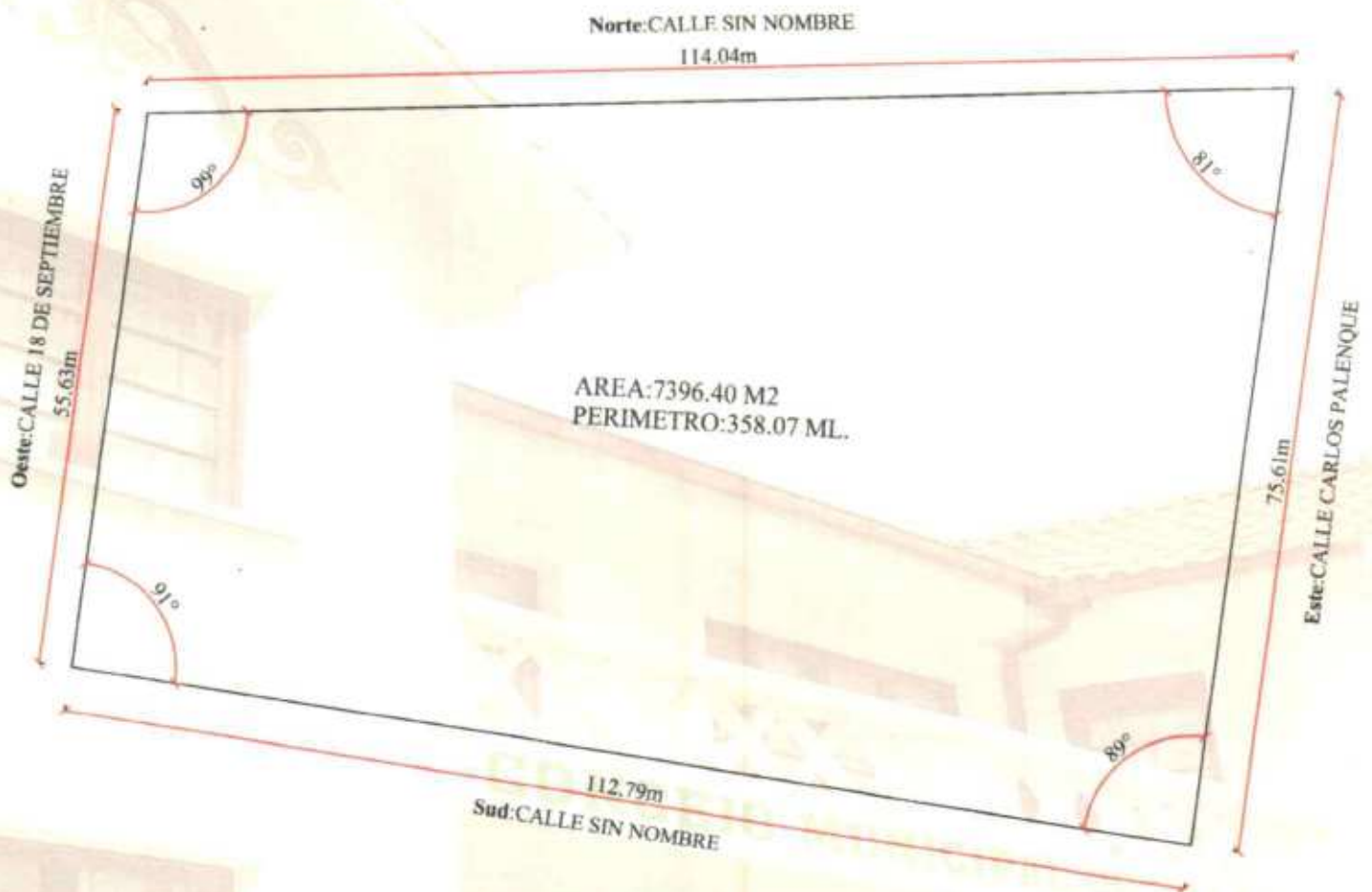


Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 290/2025

PLAN DEMOSTRATIVO
Area Verde y/o de Equipamiento
Manzano Z1
FECHA: 25-11-2025



COORDENADAS GEODESICAS

VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
A	A - B	55.63	232875.096	7556978.379
B	B - C	114.04	232882.864	7557033.463
C	C - D	75.61	232996.892	7557035.356
D	D - A	112.79	232986.455	7556960.469

